

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito  
Guadalajara, Jal.  
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento al auto del ocho de abril de dos mil cuatro, dictado en el toca civil 17/2003, del índice de este Tribunal Unitario, se emplaza a la tercera perjudicada Empacadora de Pescados y Mariscos de Zihuatanejo, Sociedad Anónima de Capital Variable, al Juicio de Amparo promovido por Guillermo Moreno Jiménez, autorizado de los quejosos Arturo y Víctor Manuel Castellanos Gorritz, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal de Alzada el dieciocho de febrero de dos mil cuatro, en el Toca civil en que se actúa, formado con motivo de la apelación interpuesta por Moreno Jiménez, autorizado de la parte actora en el Juicio Natural, frente a la sentencia definitiva pronunciada el veinte de marzo de dos mil tres, por el Juez Primero de Distrito B en Materia Civil en el Estado, en el Juicio Especial de Fianzas 6/2001-II, promovido por los propios Arturo y Víctor Manuel Castellanos Gorritz; en la inteligencia de que la tercera perjudicada nombrada deberá presentarse en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil que corresponda conocer del amparo directo que se promueve, a defender sus derechos conforme al artículo 167 de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales; la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, último párrafo de la Ley de Amparo en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquella legislación, el presente Edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Reforma.

Atentamente  
Guadalajara, Jal., a 3 de mayo de 2004.  
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito  
Lic. Mateo Michel Nava  
Rúbrica.  
**(R.- 196667)**

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.  
MONEX GRUPO FINANCIERO  
AVISO

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 19 de mayo del presente año resolvió, entre otros asuntos, disminuir el capital social mediante reembolso a los señores accionistas de la suma de \$141,794.34 (ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.), correspondiendo la cantidad de \$78,456.63 (setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 63/100 M.N.) a la parte mínima fija sin derecho a retiro, y la suma de \$63,337.71 (sesenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos 71/100 M.N.) a la parte variable.

México, D.F., a 25 de mayo de 2004.

Por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas  
de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Delegado Especial

Jacobo G. Martínez Flores

Rúbrica.

**(R.- 196684)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTOS

En los autos del Juicio de Amparo número 185/2002V, promovido por Leopoldo Bernal Avila, contra actos del Juez y Actuario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Octavio Livio Rosado y Mendoza, en este Juicio de Garantías, se ha ordenado por auto de veintinueve de marzo del año en curso, emplazarlo a Juicio por Edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado Octavio Livio Rosado y Mendoza, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por Isita de acuerdos de este Juzgado.

Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente  
México, D.F., a 1 de junio de 2004.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
Lic. Azucena Espinoza Chá  
Rúbrica.  
**(R.- 196687)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Tercero perjudicado: Im Ex Trading Company.

En los autos del Juicio de Amparo 112/2004-II, Manuel Pineda Sánchez, promovió demanda de amparo contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalando como terceros perjudicados a Im Ex Trading Company, y como acto reclamado la resolución dictada en el Toca número 5590/96/11, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por el quejoso en contra de la sentencia interlocutoria de aprobación de remate de fecha diez de noviembre de dos mil tres, dictada por el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Im Ex Trading Company en contra de Manuel Pineda Sánchez, con número de expediente 2454/95, y se ordenó emplazar a los citados terceros perjudicados. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Im Ex Trading Company, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, ya que de no hacerlo se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado que queda a su disposición, en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías respectiva.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 28 de mayo de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

**(R.- 196689)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia  
Estado Libre Soberano de Tlaxcala  
Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc  
Apizaco. Tlax.  
EDICTO

Convócanse personas créanse con derecho sucesión intestamentaria a bienes del señor José Macías López o bien Silvestre Macías López, interesados presentarse a deducirlos al Juzgado de Primera Instancia Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc (Apizaco) Tlaxcala, dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación expediente 233/2003 denunciado por Arturo Macías García.

Apizaco, Tlax., a 13 de mayo de 2004.

La Diligenciaria del Juzgado de Primera Instancia Segundo  
de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc  
Lic. Ma. Angélica Rodríguez Torres  
Rúbrica.

**(R.- 196724)**

PRIMOS AUTO PARTES S.A., DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo	\$	243,415.41
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	243,415.41
Total	\$	243,415.41

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social. En cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de febrero de 2004.

Jesús Alcántara Pérez

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 196777)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México**  
**con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

Terceros perjudicados.

María de Lourdes y Alejandro, ambos de apellidos Hahn San Vicente y Lyda San Vicente viuda de Hahn (en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor César Hahn Cárdenas y a su vez a la albacea de la sucesión testamentaria o intestamentaria de la nombrada en primer lugar, esto es, Lyda San Vicente viuda de Hahn).

En los autos del Juicio de Amparo número 924/2003, promovido por Bruno Báez Vázquez y Alejandro Quevedo Cruz, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otras autoridades, consistente en: la ausencia de emplazamiento de los suscritos al Juicio de Usucapión promovido por la hoy tercero perjudicada, dentro del procedimiento ordinario civil número 686/2002 del índice del Juzgado Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y en consecuencia, todo el procedimiento seguido ante dicha autoridad judicial mismo que culmina con sentencia definitiva declarando a la señora María Guadalupe Saldívar González, propietaria del inmueble que se ubica en la calle treinta número ciento uno, manzana ciento dos, lote diez de la colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado en su favor la usucapión del predio en comento; se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o.; haciendo lo mismo en la tabla de avisos de este Juzgado Federal, quedando, además a su disposición en el local de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 18 de junio de 2004.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Liliana Peyrefitte Rojas**  
Rúbrica.

**(R.- 196854)**

**HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
GRUPO FINANCIERO HSBC  
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que, en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 2 de febrero de 2004, se acordó, entre otros asuntos, la reducción del capital social en su parte fija en la suma de \$57'704,500.82 (cincuenta y siete millones setecientos cuatro mil quinientos pesos 82/100 M.).

Lo anterior se llevó a cabo sin cancelar acciones, toda vez que las mismas no tienen valor nominal.

México, D.F., a 24 de mayo de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Fernando Ysita del Hoyo**

Rúbrica.

**(R.- 197286)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hgo.**  
**Sección Amparo**

EDICTO

Ernesto Islas Granillo.

Tercero perjudicado.

Donde se encuentre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de junio de dos mil cuatro, dictado en el expediente 1470/2003-I-B, promovido por Joel Peña Sánchez, contra actos del Juez Sexto Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo y Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Hidalgo, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado y en el que se ordena convocarlo a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efectos de que se apersona en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estados de este Juzgado Federal. Se le hace de su conocimiento que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, el presente Edicto deberá de ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 14 de junio de 2004.

Por Acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, la Secretaria

**Lic. Rocío Bonilla Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 197332)**

**PULSA YO, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 5 DE JUNIO DE 2004

**Activo**

Circulante

Caja

\$ 1,670,515.36

Bancos

\$ 21,300.07

Deudores

\$ 13,400.36

IVA acreditable

\$ 8,242.45

Anticipos

\$ 45,969.00

Maq. y equipo

\$ 19,768.68 \$ 1,779,195.92

Suma de activo

\$ 1,779,195.92

**Pasivo**

Circulante

\$ -

Total de pasivo

\$ -

Capital social

Capital contable

\$ 2,000,000.00

Res. del ejercicio

-\$ 220,804.08

Suma pasivo mas capital social

\$ 1,779,195.92

México, D.F., a 5 de junio de 2004.

Liquidador de la empresa ante notario

**C.P. Amado Najera Cornejo**

Rúbrica.

**(R.- 197415)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito "B"**  
**Cancún, Q. Roo**

**EDICTO**

Alejandro López Tolsa Enriquez, tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo 1436/2003, promovido por la Sucesión testamentaria de Javier Alvarez Fernández, contra actos del Magistrado de la Sala de Distrito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo y otra autoridad, consistentes: "la sentencia de 2 de septiembre de 2003, dictada en el Toca 235/2003, que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto dictado por el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, el siete de agosto de dos mil dos".

Visto que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero perjudicado Alejandro López Tolsa Enriquez, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, emplácese por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el periódico "Excelsior de México", hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese en el tablero de este Juzgado copia del Edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por lista.

Cancún, Q. Roo, a 14 de junio de 2004.

El Juez Segundo de Distrito "B" en el Estado

**Lic. Ramón Arturo Escobedo Ramírez**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

**Lic. Miguel Angel Márquez Solano**

Rúbrica.

**(R.- 197426)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración Local de Recaudación de Cancún con Sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo  
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo  
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Manuel Pérez Galán, no fue localizado y derivado de que se realizó una investigación sin que se obtuvieran resultados satisfactorios respecto al paradero del deudor Manuel Pérez Galán, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución 324-SAT-R7-L50-4-01177 del 2 de febrero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

La resolución contenida en el oficio número 324-SAT-R7-L50-4-01177 de fecha 2 de febrero de 2000, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cancún, a través del cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$326,779.00, constituido por los siguientes conceptos: pago del impuesto al comercio exterior, \$48,546.00, controlándose con el número de crédito H-132849; pagos definitivos del impuesto sobre automóviles, \$092.00, controlándose con el número de crédito H-132850; pago del Impuesto al Valor Agregado, \$29,737.00, controlándose con el número de crédito H-132851; recargos, \$139,641.00, controlándose con el número de crédito H-132852; multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera, \$77,674.00, controlándose con el número de crédito H-132853 y multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales, \$25,080.00, controlándose con el número de crédito H-132854.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q.R., a 14 de junio de 2004.

Administrador Local de Recaudación en Cancún

Reyes Arturo Rodríguez Salazar

Rúbrica.

**(R.- 197567)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración Local de Recaudación de Cancún con Sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo  
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo  
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Manuel Pérez Galán, no fue localizado y derivado de que se realizó una investigación sin que se obtuvieran resultados satisfactorios respecto al paradero del deudor Manuel Pérez Galán, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio 322-SAT-23-I-III-216 del 19 de marzo de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

El oficio número 322-SAT-23-I-III-2106, de fecha 19 de marzo de 2004, emitido por la Administración Local de Recaudación de Cancún, mediante el cual se da cumplimiento a la ejecutoria del 18 de marzo de 2004, en la que se deja sin efectos el acta de notificación por estrados de fecha 21 de agosto de 2000 y las actuaciones posteriores al procedimiento administrativo de ejecución instaurado en contra de los créditos fiscales H-132849, H-132850, H-132851, H132852, H-132853 y H-132854.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q.R., a 14 de junio de 2004.

Administrador Local de Recaudación en Cancún

Reyes Arturo Rodríguez Salazar

Rúbrica.

**(R.- 197569)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, Puebla  
EDICTO

A los acreedores de la Sociedad Mercantil denominada Hilaturas Anita, S.A. de C.V.

En el concurso mercantil número 05/2002, promovido por Carlos Amiga Amiga, en su carácter de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Xtra Textil, S.A. de C.V., contra Hilaturas Anita, S.A. de C.V., en cumplimiento a la resolución dictada por este Juzgado con fecha dos de abril de dos mil cuatro, se declaró en estado de quiebra a la demandada Hilaturas Anita, S.A. de C.V.; se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, ratificar al Conciliador como síndico, o bien, designar uno distinto; se ordenó suspender la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, así como entregar al Síndico designado la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de aquellos inalienables, inembargables o imprescriptibles, prohibiendo a los deudores del comerciante, efectuar pago o entregar bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso contrario; se ordenó al Síndico designado la tramitación de la publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, del extracto de la sentencia respectiva, así como solicitar su inscripción en los Registro Públicos de la Propiedad y del Comercio que correspondan al domicilio del comerciante, y en los lugares donde se tengan bienes de su propiedad sujetos a inscripción.

Atentamente

Puebla, Pue., a 1 de junio de 2004.

La Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Lucitania García Ortiz

Rúbrica.

**(R.- 197597)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

Anselmo Torre Blanca Angón o Anselmo Torre Blanca Angón.  
En el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 1350/2003, promovido por Rafael Alvarez Pacheco y Jorge Enrique Hernández Cázares, en su carácter de apoderados legales de la Institución de Crédito Bancomer, S.A., contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, reclamando la resolución de dieciséis de octubre del dos mil tres; radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por legalmente emplazado y las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de agosto del dos mil cuatro.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 19 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Salvador Tercero Jiménez Martínez

Rúbrica.

**(R.- 197602)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, Pue.  
EDICTO

Alicia Bautista Huerta y Martín Rafael Bravo Peregrina (terceros perjudicados).

En el Juicio de Amparo 1575/2003 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Gonzalo Bautista Huerta, contra actos de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, señalando como acto reclamado la Resolución de Recurso de Queja de fecha 3 de octubre de 2003 dictado por la responsable. Ahora bien, con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a Juicio de Garantías a los terceros perjudicados Alicia Bautista Huerta y Martín Rafael Bravo Peregrina mediante edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Heraldo de México, a efecto de que los aludidos terceros perjudicados se presenten a este Juzgado Federal dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la última publicación de los mismos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Puebla, Pue., a 18 de marzo de 2004.

El Actuario Judicial del Juzgado Tercero de Distrito

Lic. Francisco Flores Juárez

Rúbrica.

**(R.- 197603)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Décima Sala Civil  
EDICTO

Emplazamiento a: María Fernanda Terminel Hernández.

En el Toca número 302/2003/2, cuaderno de amparo, Juicio Especial Hipotecario promovido por Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel en contra de Impulsora Herradura, S.A. de C.V., se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de junio de 2004.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

**(R.- 197610)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Sección de Amparos  
Tepic, Nayarit  
EDICTO

En el Juicio de Amparo 837/2003 y acumulado 839/2003, promovidos por José Ramón Medina Rivera y Angelita Domínguez Serratos, se dicto el siguiente auto:

Tepic Nayarit, a veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

Se ordena practicar el llamado a Juicio del tercer perjudicado José Luis Monteón Casillas, por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal " de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el cual se hará saber a la persona indicada que ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra radicado el Juicio de Garantías 837/2003 y su acumulado 839/2003, Angelita Domínguez Serratos, por su propio derecho, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado y Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Homicidios y Secuestros, de esta ciudad, de quienes reclamaron la determinación del no ejercicio de la acción penal emitida en la indagatoria TEP/III/AP/1008/03, de veintiséis de agosto de dos mil tres.

Se requiere a José Luis Monteón Casillas, para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se hará por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, aún las de carácter personal.

Se señalan las diez horas del diecinueve de julio del año dos mil cuatro, para la audiencia constitucional.

Notifíquesele personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Héctor Martínez Flores, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit, ante el Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Tepic, Nay., a 21 de junio de 2004.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit

Lic. Héctor Martínez Flores

Rúbrica.

**(R.- 00000000000000)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Área de Responsabilidades  
Dirección de Inconformidades y Sanciones  
Oficio 09/000/005304/aa  
Expediente SAN/052/2004  
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Grupo Empresarial Comercial y de Servicios, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/052/2004, con fecha siete de junio de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar carta de fecha trece de marzo de dos mil dos, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-09-IV-CO Folio ALRO 1402834 340 (09) 550, derivado de la adjudicación del contrato número 2-O-CB-D-510-W-0-2, relativo a Conservación periódica mediante renivelaciones aisladas y carpeta de concreto asfáltico, en la carretera México-Tulancingo, tramo Tepexpan-límite de los estados México-Hidalgo del kilómetro 6+000, al kilómetro 36+000 en el Estado de México.

Por tal motivo tiene quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2004.

La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez  
Rúbrica.  
**(R.- 197706)**

**QUIMICA AMTEX, S.A. DE C.V.**

A la H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Química Amtex, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2003.

A tal efecto recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad, Despacho Freyssinier Morín, S.C., han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, de los estados financieros de Química Amtex, S.A. de C.V., los cuales fueron preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de Química Amtex, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2003, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, por lo que me permito someterlos a la consideración de la asamblea general de accionistas.

23 de marzo de 2004.

Comisario

**C.P. Héctor López Lechuga**

Rúbrica.

**QUIMICA AMTEX, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL**

**(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)**

	<b>2003</b>
<b>Activo</b>	
Circulante	\$ 68,681,578
Inversiones en acciones (ACUS)	549,904
Propiedades, planta y equipo, neto	<u>\$ 167,850,492</u>
Total de activo	<u>\$ 237,081,974</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>	
Pasivo a corto plazo	\$ 144,559,196
Pasivo a largo plazo	<u>\$ 31,040,884</u>
Total de pasivo	<u>\$ 175,600,080</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 112,148,275
Capital ganado	<u>\$ (50,666,381)</u>
Total de capital contable	<u>\$ 61,481,894</u>
Total de pasivo y capital contable	<u>\$ 237,081,974</u>

24 de marzo de 2004.

Secretario del Consejo

Lic. Alfonso Peniche Alva

Rúbrica.

Contralor General

C.P. José Luis Villarreal Escobedo

Rúbrica.

**QUIMICA AMTEX, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	<b>2003</b>
Ventas netas	\$ 164,666,642
Costo de ventas	<u>145,573,236</u>
Utilidad bruta	19,093,406
Gastos de operación	<u>14,000,537</u>
Utilidad de operación	5,092,869
Costo integral de financiamiento	5,678,325
Otros ingresos, neto	<u>(1,034,327)</u>
Utilidad antes de provisiones	448,871
Provisiones	<u>(2,568,226)</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 3,017,097</u>

24 de marzo de 2003.

Secretario del Consejo  
Lic. Alfonso Peniche Alva  
Rúbrica.

Contralor General  
C.P. José Luis Villarreal Escobedo  
Rúbrica.

**QUIMICA AMTEX, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR  
EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	Capital social	Reserva legal	Resultado s acumulados	Impuesto diferido inicial	Exceso o insuficienci a en la actualizació n	Capital contable
Saldos al 1 de enero de 2003	\$ 112,148,275	\$ 511,727	\$ 18,351,612	\$ (27,595,000)	\$ (25,269,706)	\$ 78,146,908
Reserva legal	-	481,915	(481,915)	-	-	-
Insuficienci a en la actualizaci ón	-	-	-	-	(19,682,111)	(19,682,111)
Utilidad neta del ejercicio	=	=	<u>3,017,097</u>	=	=	<u>3,017,097</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 112,148,275</u>	<u>\$ 993,642</u>	<u>\$ 20,886,794</u>	<u>\$ (27,595,000)</u>	<u>\$ (44,951,817)</u>	<u>\$ 61,481,894</u>

24 de marzo de 2004.

Secretario de Consejo  
Lic. Alfonso Peniche Alva  
Rúbrica.

Contralor General  
C.P. José Luis Villarreal Escobedo  
Rúbrica.

**QUIMICA AMTEX, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)**

	<b>2003</b>
Operación	
Utilidad neta del ejercicio	\$ 3,017,097
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos	
Depreciación	17,505,524
Provisión para primas de antigüedad	121,739
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(6,086,494)</u>
	14,557,866
Orígenes (aplicaciones)	
Cuentas por cobrar	(7,122,381)
Relacionadas	24,520,629
Inventarios	(19,471,687)
Cuentas por pagar	12,128,435
Participación del Personal en las Utilidades	<u>(1,564,719)</u>
Recursos (utilizados en) generados por la operación	23,048,143
Financiamiento	
Pasivo a largo plazo y porción a corto plazo	<u>(17,048,997)</u>
Recursos obtenidos por (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>(17,048,997)</u>
Inversión	
Inversiones en acciones (ACUS)	(549,904)
Propiedades, planta y equipos	<u>(11,860,903)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(12,410,807)</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo	
(Disminución) neto del ejercicio	(6,411,661)
Al inicio del ejercicio	<u>11,569,650</u>
Al término del ejercicio	<u>\$ 5,157,989</u>

24 de marzo de 2004.

Secretario de Consejo  
Lic. Alfonso Peniche Alva  
Rúbrica.

Contralor General  
C.P. José Luis Villarreal Escobedo  
Rúbrica.

**(R.- 197730)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Directo 94/2004/3

Civil  
EDICTO

Javier Alonso González Leal (tercero perjudicado)  
Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo Directo número 94/2004/3, promovido por María de Jesús Garza Campos, deducido del toca de apelación en definitiva 286/2003, formado con motivo del expediente judicial 2080/2001, se dictó el siguiente acuerdo:

“Monterrey, Nuevo León, a veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

Lo narrado con anterioridad, pone de manifiesto, que resultaron infructuosas las investigaciones ordenadas por este Tribunal para la localización del tercero perjudicado Javier Alonso González Leal, lo cual se corrobora incluso con el oficio número DENL/615/2004, rendido por el encargado del Despacho de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, citado en el preámbulo de este proveído; en tales condiciones con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315, del Código de Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento a Juicio de dicho tercero perjudicado, mediante edictos, que se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad.

En las publicaciones de dichos edictos, hágase saber al tercero perjudicado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del presente Juicio de garantías, asimismo la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el magistrado Enrique Munguía Padilla, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

“Rúbricas.”

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Por acuerdo del Presidente de este Tribunal.

Monterrey, N.L., a 28 de junio de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto  
Circuito

**Lic. Martín Rodríguez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 197742)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,**  
**con sede en Puebla de Zaragoza**  
**en el Estado de Puebla**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**Departamento de Control de Créditos**  
**Módulo de Inventario y Notificación**  
**322-SAT-21-I-SCC.04**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente Garduño Moiron Gabriel Patricio, con R.F.C. GAMG550329GC6, cuyo domicilio en Priv. Loma Hermosa 35-A, Arboledas de Guadalupe, Secc. Fuentes 72260, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución de sanción económica (responsabilidades) número R.A.006/2003 de fecha 27 de octubre de 2003, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:

Garduño Moiron Gabriel Patricio

No. y fecha de resolución:

R.A.006/2003 de 27 de octubre de 2003

Autoridad emisora:

Organo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Número de crédito y concepto:

H-606960

\$427,283.00

Sanción económica

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 22 de junio de 2004.

En suplencia del C. Francisco Javier Vázquez Márquez, Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en los artículos 10 penúltimo párrafo y 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante Decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo Segundo, párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado

mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; firma el Subadministrador de Control de Créditos

**C. Emelia Avendaño Vilchis**

Rúbrica.

**(R.- 197747)**

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Servicio de Administración Tributaria  
 Administración General de Recaudación  
 Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,  
 con sede en Puebla de Zaragoza  
 en el Estado de Puebla  
 Subadministración de Control de Créditos  
 Departamento de Control de Créditos  
 Módulo de Inventario y Notificación  
 322-SAT-21-I-SCC.04  
 NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Amalia Zúñiga López, con R.F.C. ZULA6407104M4, cuyo domicilio en 117 Poniente número 1310, San Francisco Mayorazgo entre 15 y 17 Sur, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución número OIC/AR/00/637/14910/2003 con número de expediente: PAR-079/2000 de fecha 10 de noviembre de 2003, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Amalia Zúñiga López		
No. y fecha de resolución:	OIC/AR/00/637/14910/2003 con No. de expediente: PAR-079/2000 de 10 de noviembre de 2003		
Autoridad emisora:	ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE		
Número de crédito, Importe y concepto:	H-608041	\$70,16 7.00	Sanción económica

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Puebla, Pue., a 30 de junio de 2004.  
 El Administrador  
**Francisco Javier Vázquez Márquez**  
 Rúbrica.  
**(R.- 197748)**

**FYNOTEJ, S. DE R.L. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con lo establecido en el artículo XVI de los estatutos sociales, se convoca a los socios de Fynotej, S. de R.L. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria y Anual de Socios que se llevará a cabo en el domicilio ubicado en prolongación Paseo de la Reforma 600-103, colonia Santa Fe Peña Blanca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, el día 19 (diecinueve) de julio de 2004, a las 9:00 horas, para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

I. Rectificación de los resultados de los ejercicios sociales 2001 y 2002 aprobados en asambleas anteriores.

II. Informe del Gerente Unico sobre las operaciones de la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2003, incluyendo la respectiva aprobación del informe del órgano de vigilancia y de los estados financieros de la sociedad.

III. Resolución en relación con la aplicación de resultados del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2003.

III. Designación o ratificación del órgano de administración y comisario y determinación de sus retribuciones.

IV. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para transmitir una parte social.

V. Designación de delegados para que se encarguen de formalizar los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Atentamente  
México, D.F., a 30 de junio de 2004.

Gerente Unico  
**Rivelino Daza García**

Rúbrica.  
**(R.- 197749)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Oaxaca  
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo  
Departamento de Control de Créditos  
Manuel García Vigil 709, Col. Centro, Oax.  
322-SAT-III-A-

#### NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Aurelio Anastacio Arango Carreño con R.F.C. AACA670416N14, no fué localizado, motivo por el que no fue posible notificarle personalmente la resolución consistente en la sanción económica determinada en el expediente número P.A. 02/2003, de fecha 27 de febrero de 2004, emitido por el Organó Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., Area de Responsabilidades, levantando constancia los abogados tributarios comisionados en informes de fechas 26 y 27 de abril de 2004, que en el domicilio ubicado en Privada del Sol número 104-A, colonia Candiani, Oaxaca, Oax., no se localiza el contribuyente, esta Administración de Recaudación de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como los artículos 1o., 2o., 4o. y 7o. fracciones I, VII y XV III, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22 fracción II, en relación con el artículo 20 fracciones, I, XXII, XXIII y XXXI, relacionado con el artículo 39 párrafo primero, apartado "A", del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial el 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), la resolución consistente en la sanción económica de referencia, cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución y fecha: sanción económica determinada en el expediente P.A. 02/2003, de fecha 27/02/2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Oaxaca.

Autoridad emisora: Organó Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., Area de Responsabilidades.

Monto del adeudo: \$34,172.00.

Concepto: sanción económica.

Número de crédito: H-395804.

Se hace constar que queda a disposición del ciudadano Aurelio Anastacio Arango Carreño, copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación de Oaxaca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Oaxaca, Oax., a 16 de junio de 2004.

El Administrador Local de Recaudación de Oaxaca

**Lic. Mauricio José Molina Bermúdez**

Rúbrica.

**(R.- 197752)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Oaxaca  
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo  
Departamento de Control de Créditos  
Manuel García Vigil 709, Col. Centro, Oax.  
322-SAT-III-A-

#### NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Mauricio Javier Carreño con R.F.C. JACM630923, no fue localizado, motivo por el que no fue posible notificarle personalmente la resolución consistente en la sanción económica determinada en el expediente número P.A. 02/2003, de fecha 27 de febrero de 2004, emitido por el Organó Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., Área de Responsabilidades, levantando constancia los abogados tributarios comisionados en informes de fechas 23 y 26 de abril de 2004, que en el domicilio ubicado en Manuel Avila Camacho número 315, colonia Guadalupe Victoria, Oaxaca, Oax., no se localiza el contribuyente, esta Administración de Recaudación de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como los artículos 1o., 2o., 4o. y 7o. fracciones I, VII y XV III, 8o. fracción III primero, tercero y cuarto transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22 fracción II, en relación con el artículo 20 fracciones, I, XXII, XXIII y XXXI, relacionado con el artículo 39, párrafo primero, apartado "A", del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial el 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), la resolución consistente en la sanción económica de referencia, cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución y fecha: sanción económica determinada en el expediente P.A. 02/2003, de fecha 27/02/2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Oaxaca.

Autoridad emisora: Organó Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., Área de Responsabilidades.

Monto del adeudo: \$59,547.00.

Concepto: sanción económica.

Número de crédito: H-395806.

Se hace constar que queda a disposición del ciudadano Mauricio Javier Carreño, copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación de Oaxaca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Oaxaca, Oax., a 16 de junio de 2004.

El Administrador Local de Recaudación de Oaxaca

**Lic. Mauricio José Molina Bermúdez**

Rúbrica.

**(R.- 197753)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social**  
**Unidad de Fiscalización y Cobranza**

Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado de construcción para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 3 de junio de 2004.

En la página 122 de la (Primera Sección), dice:

“Secretaría General

AVISO

Publicación de costos de mano de obra por metro cuadrado de construcción para la obra privada y los factores que representan la mano de obra sobre el importe de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 58/92 dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 26 de febrero de 1992, y de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, y conforme al incremento de los salarios mínimos generales, a partir del 1 de enero de 2004, se determinó por cada área geográfica salarial, los importes de mano de obra por metro cuadrado aplicables a obras privadas y los factores que representan la mano de obra sobre los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que serán los siguientes:

COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA OBRA PRIVADA

...

FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA

...”

Debe decir:

“Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social

Unidad de Fiscalización y Cobranza

Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para 2004.

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 251, fracciones XV y XXXVII, 270 y 271 de la Ley del Seguro Social en vigor; 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Acuerdo número 58/92, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano de Seguro Social, y 1 fracción VI, inciso b), 78 C, fracción I, inciso j) y 156 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 11 de noviembre de 1998, reformado por última vez mediante Decreto, publicado en el mismo **Diario Oficial de la Federación**, el 19 de junio de 2003, y Considerando: que el artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado prevé que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de establecer en cada ocasión en que se incrementan los salarios mínimos generales y de acuerdo al tipo de obra de construcción, privada o pública, el importe de la mano de obra por metro cuadrado o, el factor que represente dicha mano de obra sobre el importe de los contratos normados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Que mediante Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 23 de diciembre de 2003, fijó los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2004. Que a efecto de cumplir con lo ordenado por el citado artículo 18 del Reglamento del

Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, así como por el Acuerdo número 58/92, emitido por H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano de Seguro Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para 2004.

**COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA OBRA PRIVADA PARA 2004**

...  
**FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA 2004**

...”.

En la página 123 parte final, dice:

“El Titular de la Coordinación Daniel Karam Toumeh.- Rúbrica.”

Debe decir:

“El Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza Juan Manuel Jiménez Illescas.-  
Rúbrica.”

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2004.

El Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza

**Juan Manuel Jiménez Illescas**

Rúbrica.

**(R.- 197769)**